

R.U.T.A. Registro Único de Transporte Automotor

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Cuál es la Legislación del RUTA?

El régimen correspondiente al **REGISTRO UNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (R.U.T.A)**, se encuentra legislado en los contenidos de:

- a) **Ley 24.653** de fecha 5-6-96 - TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS),
- b) **Decreto Reglamentario 1.035**, de fecha 19-06-02 - DECRETO REGLAMENTARIO SOBRE TRANSPORTE DE CARGAS DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE, MINISTERIO DE LA PRODUCCION,
- c) **Resolución 74** TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGAS de fecha 26-07-02 emanada de la Secretaría de Transporte - Registro Único del Transporte Automotor (R.U.T.A.).

2. ¿La inscripción es obligatoria, y para quiénes?

Los instrumentos legales fijan la **INSCRIPCIÓN OBLIGATORIA** de las empresas y vehículos que efectúen transporte nacional e internacional de cargas, es decir que se solicitará constancia de Inscripción en el R.U.T.A. a los vehículos afectados al transporte ínterjurisdiccional de cargas, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales respectivos.

Toda persona física o jurídica que realice transporte o servicios de transporte de cargas por automotor comprendidos en la legislación referida, deberá inscribirse en el **REGISTRO ÚNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (R.U.T.A)**, extendiéndose la obligación, a cada uno de los vehículos afectados a la actividad.

En resumen: deben inscribirse – **EN FORMA OBLIGATORIA** - todos aquellos que realicen transporte o servicios de transporte, en carácter de actividad exclusiva o no, como condición ineludible para ejercer dicha actividad.

3. ¿Quién es la Autoridad de Aplicación del R.U.T.A.?

La **Autoridad de Aplicación del presente régimen es la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE LA PRODUCCION (hoy Ministerio de Planificación Federal, Obras Públicas y Servicios)** conforme lo establecido por el Artículo 5 de la Ley N. 24.653.

4. ¿Cuándo entra en vigencia el RUTA?

El R.U.T.A. está en vigencia desde el **13 de Enero de 2003**.

A partir del **28 de Febrero de 2003** se harán efectivas las sanciones a los transportistas y vehículos no inscriptos.

No habrá prórroga de los plazos.

5. ¿Cuáles son los BENEFICIOS por estar inscripto en el R.U.T.A?

Descuento en las tasas por transferencia de los vehículos del Registro Nacional de la Propiedad Automotor que acrediten su inscripción en el R.U.T.A.

Descuentos en peajes de rutas nacionales concesionadas para las categorías 4, 5 y 6.

Plan de Renovación y Ampliación de Flota. Resolución ST 254/07

6. ¿Cuáles son las SANCIONES por NO estar inscripto en el R.U.T.A?

A partir del 28 de Febrero de 2003 se harán efectivas las sanciones a los transportistas y vehículos no inscriptos.

Los dadores de carga que contraten vehículos no inscriptos serán pasibles de las mismas multas aplicadas a los transportistas.

La empresa a fletero que haya presentado documentación adulterada podrá ser **SUSPENDIDO y/o INHABILITADO EN FORMA PERMANENTE**

7. ¿Cuáles son las causales de rechazo en la inscripción del R.U.T.A.?

Serán causales de rechazo y sujetos a devolución, aquellos expedientes que de la comprobación resulte:

- falta de algún documento obligatorio
- divergencias en la documentación entre originales y copias
- ausencia de casilleros llenados en los formularios
- falsedad en datos
- todo ello en forma parcial o total

Comprobadas dichas falencias se procederá al rechazo del trámite.

8. ¿Qué es el número de expediente?

Con toda la documentación presentada por las empresas, los centros de recepción a través de sus responsables autorizantes, deben construir un expediente y asignar un número de expediente conformado de la siguiente manera:

CAMARA: Un dígito

CENTRO DE RECEPCIÓN: Tres dígitos

Nº CORRELATIVO Dentro de cada Centro de Recepción: Cinco dígitos

1 FADEEAC Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas **37** Centros de Recepción

2 CATAC Confederación Argentina de Transporte Automotor de Cargas **19** Centros de Recepción

3 CNTA Confederación del Transporte Argentino **240** Centros de Recepción

El Nº de expediente será completado por cada Centro Receptor de acuerdo al listado de expedientes que fueran previamente asignados a cada uno de estos Centros.

9. ¿En cuántas categorías puedo registrar una empresa?

En todas las que la empresa realice operaciones, igualmente el registro se actualizará anualmente, por lo que cualquier modificación podrá registrarse.

10. Si no tengo o se venció el estatuto o contrato social ¿Cómo se registra a la empresa?

Puede hacerlo como una Sociedad de Hecho o Transportista Individual, pero debe en ambos casos presentar toda la documentación al día (transferencias de automotores, etc.)

11. ¿Qué es el N° de Orden?

En los formularios 2, 3, 4 y 5 pueden presentarse más de una hoja de cada uno, debido a la posibilidad de que una empresa tenga más de un camión o un acoplado, en estos casos, el Centro Receptor contará la cantidad de hojas de cada tipo de formulario y completará estos casilleros.

12. ¿Se presenta un formulario por cada depósito y/o Sucursal?

Sí, un formulario por cada depósito o sucursal.

13. Si el depósito es alquilado ¿Se presenta igual?

Sí, deben constar todos los destinos propios de cada empresa.

14. ¿La fecha del Registro Automotor es la primera o la última?

La fecha a registrar es la última, o sea, la del trámite adonde el titular actual queda registrado. Corresponde llenar este campo con la FECHA DE LA ÚLTIMA TRANSFERENCIA, si las hubiera.

15. ¿La fecha del RTO es la de realización de la verificación o la de vencimiento de la misma?

Corresponde llenar este campo con la FECHA DE VENCIMIENTO DEL RTO.

16. ¿Hay que adjuntar la póliza de seguro?

Sí, hay que adjuntar la carátula de la póliza en vigencia, donde consta los datos del vehículo (Dominio, N° Motor, y N° Chasis). En caso de ser una póliza “flota” se puede presentar un listado emitido por la compañía de seguro.

17. ¿Hay que presentar un formulario independiente de camión y acoplado?

Sí, el Formulario 3 es para camiones, y el Formulario 4 para remolques.

18. ¿Hay que registrar TODO el personal?

Sí, hay que registrar TODO el personal de la empresa, esté o no ligado con el transporte.

19. ¿Se puede presentar un listado de personal confeccionado por la empresa (por sistemas)?

Sí, siempre y cuando esté debidamente firmado por la persona que figura como autorizada por la empresa, o su titular, y acompañado del medio magnético.

20. ¿Qué es el CCT?

Es el Convenio Colectivo de Trabajo.

21. ¿Qué sucede si no están firmados, por el responsable autorizante, los documentos adjuntos a los formularios?

Se procede a la devolución del expediente rechazando el trámite de inscripción.